

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID, PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.

EXPEDIENTE 22/2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	23
Cláusula 2. Régimen jurídico.	23
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	24
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	24
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	25
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	25
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	25
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	26
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	26
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	26
Cláusula 10. Medios electrónicos.	27
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	28
2.- Declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración; no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, y cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y de los requisitos previos necesarios para participar en este procedimiento de contratación.....	30
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	33
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	34
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	35
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	40
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....	40
Cláusula 16. Seguros.	41
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	41
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	42
Cláusula 19. Programa de trabajo.	43
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	43
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	44
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	45
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	45
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	47
Cláusula 25. Modificación del contrato.	47
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	48
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	48

Cláusula 28. Subcontratación.....	48
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	50
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	50
Cláusula 30. Revisión de precios.	52
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	52
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	55
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	56
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	57
Cláusula 34. Forma de presentación.....	57
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	57
Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato y recepción del mismo.....	58
Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	59
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	59
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	63
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	64
Cláusula 41. Resolución del contrato.	65
Cláusula 41. Prerrogativas de Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	67
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	69
ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	71
ANEXO III. MODELO DE AVAL.	75
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	77
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES	79
ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE COLABORACIÓN DEL SUBCONTRATISTA..	80
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	81

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID, PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO PRECIO.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la realización de los servicios de mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo, de las instalaciones y de los elementos constructivos existentes en el edificio situado en la calle Santa Catalina nº 6 (Madrid), con el fin de mantener dichas instalaciones en las mejores condiciones, cumpliendo la normativa vigente, seguridad para las personas, condiciones ambientales de ruido, higiene, salubridad y gestión medio ambiental, durante la vigencia del Contrato.

Asimismo, se incluye un servicio de reparación de averías en las instalaciones que impida el funcionamiento normal, en un plazo inferior a 24 horas.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Situación: calle Santa Catalina nº 6 de Madrid.

Código CPV:

- 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
- 50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios.
- 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

División en lotes: SI. Pudiendo optar a un lote o a los dos lotes indistintamente.

- **Lote 1.-** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES (EXCLUIDOS ELEMENTOS ELEVADORES) Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 MADRID.

- **Lote 2.-** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS ELEVADORES EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 MADRID.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A. y en su caso, la Consejera Delegada, de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados.

DIRECCIÓN POSTAL: Calle Alcalá nº21, 4ª planta - 28014 Madrid

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A, (en adelante OBRAS DE MADRID) es una entidad del Sector Público que tiene la consideración de poder adjudicador -no reúne la condición de Administración Pública-, conforme se recoge en sus Estatutos, en el artículo 3.1.h), 3.2. y 3.3.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

Del mismo modo, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Dicho órgano de contratación se ajustará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

DIRECCIÓN POSTAL: Calle Alcalá nº 21, 4ª planta - 28014 Madrid.

NIF: A-79932927

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Edificación de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Siguiendo las exigencias contenidas en el art. 100 LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano

de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y, por tanto, las posibles prórrogas y/o modificaciones, que pudieran producirse.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se hace constancia expresa de la existencia de crédito en el Presupuesto de Gastos de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto base de licitación: 29.031,03 € (*Incluye impuestos indirectos y plazo de duración del contrato).

Base Imponible: 23.992,59 €

Importe del I.V.A (21%): 5.038,44 €

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 47.985,18 €

Sistema de determinación del presupuesto: tanto alzado.

LOTE 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES (EXCLUIDOS ELEMENTOS ELEVADORES) Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 MADRID.		
BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
20.592,59 € (*)	4.324,44 €	24.917,03 €

(*) Incluye una bolsa anual de material para realizar pequeñas reparaciones por importe de 2.400 euros (IVA no incluido).

LOTE 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS ELEVADORES EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 MADRID.		
BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
3.400,00 €	714,00 €	4.114,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

Para el cálculo del valor del presupuesto se han tomado en consideración los baremos estimativos de horas de intervención con los precios de los convenios de empresas técnicas y de construcción, y en función de los precios de mercado, a los que se ha añadido el importe de los gastos generales (13%) y del beneficio industrial (6%).

Asimismo, se han tenido en cuenta también los costes derivados de las inspecciones técnicas (OCAs) que sea necesario llevar a cabo durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación queda desglosado de la siguiente manera:

- Lote 1.- Mantenimiento preventivo y correctivo integral de las instalaciones (excluidos elementos elevadores) y de los elementos constructivos en el edificio.

El lote 1 está compuesto por el importe de los servicios propios del mantenimiento de las instalaciones, y por una bolsa anual de material para realizar pequeñas reparaciones, por importe de 2.400 euros (IVA no incluido).

El coste anual hasta 2.400 € del pequeño material y el material básico de obra, deberá justificarse en cada reparación y se valorará en función de la última Base de Datos de Construcción emitida por la Comunidad de Madrid u otros Organismos Oficiales. Se certificará mensualmente.

Contrato anual servicios	18.192,59 €
Importe del I.V.A (21%):	3.820,44 €
TOTAL Contrato anual (IVA incl.)	22.013,03 €

Bolsa anual pequeño material	2.400,00 €
Importe del I.V.A (21%):	504,00 €
TOTAL Bolsa anual (IVA incl..)	2.904,00 €

Tipo de presupuesto:	Máximo determinado
Base Imponible:	20.592,59 €
Importe del I.V.A (21%):	4.324,44 €
Presupuesto Base Licitación:	24.917,03 €

Lote 2.- Mantenimiento preventivo y correctivo de elementos elevadores en el edificio.

Tipo de presupuesto:	Máximo determinado
Base Imponible:	3.400,00 €
Importe del I.V.A (21%):	714,00 €
Presupuesto Base Licitación:	4.114,00 €

**El precio ofertado incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos, recursos técnicos, desplazamientos, tasas, gastos administrativos, impuestos, trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato y posible prórroga descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El Contratista no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.*

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicatario, pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

Los precios y descuentos ofertados por el licitador que resulte adjudicatario se mantendrán durante toda la vigencia de la presente contratación, posible prórroga incluida.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los licitadores mediante alguno de los siguientes criterios:

▪ La clasificación del empresario:

La Clasificación del empresario se establece en función del importe total del contrato, incluida la posible prórroga.

Clasificación del empresario

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s:

P	1	1 (Categoría/s R.D. 1098/2001)
P	2	1 (Categoría/s R.D. 1098/2001)
P	3	1 (Categoría/s R.D. 1098/2001)
P	5	1 (Categoría/s R.D. 1098/2001)
P	7	1 (Categoría/s R.D. 1098/2001)

Si el licitador dispone de la clasificación anterior podrá acreditarla bien mediante el Certificado de Clasificación Empresarial expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o mediante el certificado emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública o, en su caso, por el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo constar dicha inscripción en la fecha final de presentación de ofertas.

Se complementará con una declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Las empresas que presenten la clasificación exigida para el presente contrato no necesitarán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica con los medios que se definen a continuación.

b) Requisitos específicos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera**

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (art. 87.1 a) LCSP)

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será, como mínimo, igual al valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga, cuyo importe se establece en función de si el licitador concurre a uno o a los dos lotes de acuerdo con los siguientes importes:

- Solo lote 1: 41.185,18 €
- Solo lote 2: 6.800,00 €
- Los dos lotes: 47.985,18 €

Se acreditará mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP:*

Medio de acreditación: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe de licitación, acompañado de la documentación que acredite la misma.

2.- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: se acreditará mediante la presentación por el licitador de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados, no pudiendo ser inferior a 300.000 euros si el licitador concurre al Lote 1 o a los dos Lotes, o de 150.000 euros si el licitador concurre solo al Lote 2, y la fecha de vencimiento del seguro; así como mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que el periodo de vigencia de dicho seguro no cubra todo el tiempo de ejecución del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional. (Art 90.1 LCSP)**

1.- Relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, en la que se hagan contar el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el **destinatario sea una entidad del sector público**; cuando el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Una relación de los principales trabajos de mantenimiento de las instalaciones realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (2018, 2019 y 2020), admitiéndose también la relación de los servicios ejecutados en el año 2021 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado, en los que se indique: la identificación de los Técnicos Responsables, descripción del objeto del contrato, el importe, la fecha de terminación del contrato y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se entenderá como trabajos similares los que coincidan con el objeto del contrato para el mantenimiento de edificios de superficies similares de acuerdo con los lotes en que se divide el presente contrato.

El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios liquidados (2018, 2019 y 2020, o en su caso 2021), deberá ser igual o superior al importe de la anualidad media del contrato, IVA excluido en función del lote/s a los que presente oferta.

Cuando la acreditación se realice a través de certificados, además del importe, fechas, y destinatario público o privado de los mismos, deberán incluir expresamente la buena ejecución del servicio.

2.- Empresas de nueva creación (art. 90.4 LCSP): en el supuesto de que la antigüedad de la empresa sea inferior a cinco años por ser de nueva creación o, en su caso y por razones justificadas, el empresario no estuviera en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios requeridos, podrá sustituirla por la contemplada en las letras b), h) e i) del artículo 90.1 de la LCSP:

Art.90.1. b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterio de selección: Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio, presentando la documentación cuando le sea requerida.

Art.90.1. h): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de selección: Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que deberá presentar cuando le sea requerida.

Art.90.1. i): Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterio de selección: Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, que deberá presentar cuando le sea requerida.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: (Conforme al **Anexo V** del presente Pliego).

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 76.2 de la LCSP**, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la declaración responsable que se recoge en el Anexo V del presente pliego.

En dicho compromiso deberá indicar la cualificación y experiencia profesional del personal que se adscribe de acuerdo con los requisitos que se establecen a continuación.

El equipo técnico, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá estar formado como mínimo por:

Para el lote 1.- Mantenimiento preventivo y correctivo integral de las instalaciones (excluidos elementos elevadores) y de los elementos constructivos en el edificio:

- **Un (1) técnico, titulado en ingeniería industrial de grado superior o medio,** que actuará como Coordinador e interlocutor con el Técnico Coordinador del Órgano de contratación, con experiencia de, al menos 10 años, en trabajos de mantenimiento de edificios similares. Se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas o entrega de copia compulsada, así como certificado de colegiación.
- **Un (1) técnico especialista en instalaciones de climatización** con titulación de "Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" o titulación equivalente que le habilite para desempeñar las funciones de frigorista. Con al menos cinco años de experiencia en dicha categoría profesional y con carnet de Instalador de Instalaciones Térmicas de edificios (RITE) y habilitación profesional para manipular gases fluorados (todas las cargas).
- **Un (1) técnico especialista en instalaciones eléctricas en baja tensión,** con titulación de "Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (LOE), titulación de "técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas" (LOGSE) y/o carnet de Instalador Eléctrico autorizado por el Ministerio de Industria, así como una experiencia en dicha categoría de al menos 5 años.
- **Un (1) técnico especialista en Instalaciones de calefacción, soldador-calefactor / fontanero,** con Categoría profesional Oficial de 1ª soldador – montador de tubería, con al menos cinco años de experiencia en dicha categoría profesional y con Certificado de competencia profesional en Fabricación y montaje de tubería industrial o Soldadura.
- **Un (1) técnico especialista en Instalaciones de Protección Contra Incendios,** cualificado para la instalación y/o mantenimiento de cada uno de los sistemas de instalaciones de protección contra incendios para los que se habilita con experiencia mínima de 5 años. La cualificación atenderá a algunos de los preceptos que se establecen en la Reglamento de Protección Contra Incendios, del 22 de mayo de 2017.

- **Una (1) persona con Categoría profesional oficial de 1º de cerrajería**, con experiencia mínima de 5 años para la adecuada realización del servicio
- **Una (1) persona con Categoría profesional oficial de 1º de albañilería y acabados**, con experiencia mínima de 5 años para la adecuada realización del servicio.

Para el Lote 2- Mantenimiento preventivo y correctivo de elementos elevadores en el edificio.

- **Un (1) técnico, titulado en ingeniería industrial de grado superior o medio**, que actuará como Coordinador e interlocutor con el Técnico Coordinador del Órgano de contratación, con experiencia de, al menos, 10 años en trabajos de mantenimiento de edificios similares. Se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas o entrega de copia compulsada, así como certificado de colegiación.
- **Un (1) técnico especialista en instalaciones y mantenimiento de aparatos elevadores** con experiencia mínima de 5 años en mantenimiento de aparatos elevadores, con la certificación acreditativa que justifique su formación para la adecuada realización del servicio

Este compromiso quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: SI

Tipo: Empresa instaladora o mantenedora de instalaciones de climatización, protección contra incendios, instalaciones eléctricas en BT y AT, fontanería y saneamiento, aparatos elevadores y operaciones de tratamiento medioambiental (legionella, DDD, bacteriostáticos etc...) autorizada y registrada por la Comunidad de Madrid o por un técnico titulado competente con arreglo a lo establecido tanto en la normativa sectorial de aplicación para las distintas actividades como en el Código Técnico de la Edificación y demás legislación que resulte aplicable, conforme se indica en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección del Contratista: criterio precio

Subasta electrónica: No

Perfil de Contratante: La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato: (art. 146.1 LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **CRITERIO ÚNICO PRECIO**.

Como criterio de adjudicación que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor proposición económica ofertada por los licitadores, entendiendo como tal aquella que ofrezca menor precio de licitación.

En caso de empate en la oferta económica más ventajosa, existiendo dos o más ofertas con el mismo precio, se aplicarán los criterios de desempate que se establecen en la cláusula 15 del presente pliego.

9.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en los artículos 106.1 y 159.4.b) LCSP.

10.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO.

11.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos:

NO, en base a D.A. 15ª.3 a) y c) LCSP.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>).

12.- Garantía definitiva:

Procede: Sí. (artículo 107.1 LCSP)

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido) correspondiente al año de duración inicial del mismo. En caso de hacerse efectiva la prórroga del contrato, deberá ampliarse dicha garantía o constituirse otra independiente por el cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del año de prórroga (IVA no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caución de acuerdo con los modelos de los anexos III y IV del presente pliego, o mediante entrega en metálico en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. (art. 108.1 b) y c) LCSP).

13.- Garantía complementaria: No Procede.

14.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación de los servicios y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

Póliza de Responsabilidad Civil, que cubra a la empresa por los riesgos de su responsabilidad respecto a posibles daños materiales y personales en la ejecución del contrato, para cualquier siniestro derivado de la prestación de los servicios, cuyo importe mínimo será de:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), si el licitador concurre a los dos lotes o al lote 1.
- CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), si el licitador concurre solo al lote 2.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., así como al espacio donde el servicio sea prestado como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, con la cobertura por siniestro derivado de la prestación de los servicios, y su duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. En el mismo deberá figurar OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A como asegurado adicional.

La póliza y sus justificantes de pago se entregarán a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. en el momento de la formalización del contrato.

15.- Programa de trabajo/Plan de mantenimiento integral:

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Plazo de presentación del Programa de Trabajo: el Plan de trabajo junto con el informe técnico inicial del estado de las instalaciones y elementos constructivos se presentará por el contratista dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, cuyo contenido deberá ajustarse a lo especificado en este sentido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- Plazo de ejecución:

UN (1) AÑO desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un (1) año adicional en idénticas condiciones.

Procede la prórroga del contrato: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) AÑOS.

La prórroga se aplicará atendiendo a las necesidades del servicio con el máximo establecido de 1 (UN) AÑO.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea un plazo mayor, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo en relación a la prevención de riesgos laborales tanto del personal del contratista como del personal que desarrolla su actividad dentro de los inmuebles objeto del contrato.
- Cumplir con la obligación de que tanto el contratista como su personal destinado a la realización de los servicios cuente con la debida formación, habilitación y certificaciones para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Cumplir con la obligación de que tanto el contratista como su personal destinado a la realización de los servicios quedan sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f), respecto del uso y destino de los datos y la información a la que tengan acceso con motivo de la prestación del servicio.
- Las establecidas en la cláusula 28 del presente pliego relativas a la subcontratación.
- La adopción de medidas para la adecuada gestión de los residuos que pudieran generarse durante la realización de los trabajos, así como las destinadas a minimizar el impacto medioambiental de éstos.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

18.- Penalidades:

Sin perjuicio de lo estipulado en los **artículos 192 y 193 de la LCSP**, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad de los servicios prestados, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las penalidades siguientes:

A.- Por demora en la ejecución: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

B.- Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o por ejecución defectuosa del mismo se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

1.- De carácter leve: se impondrá una penalidad del 2% del precio del contrato en la factura correspondiente (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Por comenzar o estar prestando los servicios contratados sin disponer de los medios humanos y técnicos exigibles.
- Por la falta de designación del Responsable Técnico del Contrato.
- Por la falta de presentación del Programa de trabajo e informe inicial en el plazo establecido.

2.- De carácter grave: Se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- La reiteración de 2 o más incumplimientos calificados como leves.
- La reiteración en la demora en la ejecución de los trabajos equivalente a un 20% del plazo total previsto para la ejecución de cada una de las fases del contrato.

- La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad y requisitos técnicos de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Falta de contratación por el contratista de seguros requeridos por el presente contrato, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- Por incumplimiento de las obligaciones especiales en materia medioambiental, social o laboral que se recogen en el apartado 17 anterior de la presente cláusula.

3.- De carácter muy grave: se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato en la factura correspondiente (IVA excluido) o resolución, a la vista de la propuesta del responsable del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- La reiteración de 2 o más incumplimientos calificados como graves.
- La ausencia total de atención a los requerimientos del órgano de contratación o sus representantes por parte del contratista, en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad y requisitos técnicos de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La reiteración en la demora en la ejecución de los trabajos equivalente a un 50% del plazo total previsto para la ejecución de cada una de las fases del contrato.
- La modificación del contrato, incluidos los plazos de ejecución sin la previa autorización de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Por incumplimiento por parte del contratista de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados.

C.- Por falta de presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales con la Seguridad Social. La penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas que no se hayan satisfecho durante la vigencia del contrato, incrementadas en un 10%. Para determinar las cuotas sociales que no hayan sido abonadas, se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación, se tendrá en cuenta, a efectos de determinar la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio, incrementadas en un 10%.

D.- Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, de las obligaciones en materia de subcontratación y del resto de obligaciones calificadas como esenciales en este pliego para la ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP: Serán consideradas como incumplimiento **muy grave** imponiendo la penalidad prevista para estos supuestos.

Si las penalidades alcanzasen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades.

19.- Modificaciones previstas del contrato:

NO.

20.- Subcontratación:

Procede: Sí, mediante autorización previa y expresa de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A (Artículo 215 de la LCSP).

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí (**Anexo I** del presente Pliego). Esta documentación se incluirá en el SOBRE ÚNICO. Asimismo, deberán aportar un compromiso de colaboración firmado por los futuros subcontratistas conforme al modelo que se recoge en el Anexo IV del presente pliego.

Las obligaciones en materia de subcontratación tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

21.- Régimen de pagos:

Se abonará mediante certificaciones mensuales presentadas en los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la realización de los trabajos certificados por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Una vez certificados de conformidad los trabajos por Obras de Madrid a la vista del informe mensual que el contratista debe presentar al efecto, el contratista emitirá su factura que será presentada en el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de las mismas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de OBRAS

DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden

Posibilidad de valoraciones parciales: NO

22.- Revisión de precios:

No procede

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

No Procede

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

25.- Forma de constatación por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, 308 y 311 de la LCSP, así como en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato, a cuyos efectos designará a un técnico del departamento promotor del contrato, como responsable del mismo, con funciones de supervisión y control y capacidad para dar instrucciones y conformar los trabajos ejecutados conforme al contrato, o bien a través de empresas especializadas, realizar, sin necesidad de previo aviso, la supervisión, inspección y comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego y, en general, el funcionamiento del servicio.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el **TÉCNICO COORDINADOR DEL ÁREA DE GESTIÓN PATRIMONIAL – DIRECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIÓN.**

26.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 36** del presente pliego, mediante la firma de un acta por el responsable del contrato y por el representante del contratista.

27.- Plazo de garantía:

El contratista deberá garantizar, durante un periodo de dos años, la corrección de las deficiencias atribuidas a una mala ejecución de las operaciones que les hayan sido encomendadas, así como de las consecuencias que de ellas se deriven. Los trabajos de reparación con sustitución de elementos o instalación de equipos nuevos tendrán una garantía mínima de 2 AÑOS contra deficiencias de instalación o fabricación (o, en este último caso, superior si así viniera establecido en la garantía de fabricación).

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP y normativa básica complementaria en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas,

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 de la cláusula 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquéllas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará

lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1.**

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El acceso al perfil de contratante de la Mesa de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones exigidas al

licitador al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones exigidas al contratista, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a la Mesa de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los empresarios deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público (ROLECE) y contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único precio, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de

prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse si éste fuera el sistema a utilizar.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de, al menos, **5 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **a más tardar 2 días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición por cada Lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica

utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste la oposición expresa del licitador en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE** cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia del contrato y la denominación del mismo, el Lote o Lotes a los que licitan, y el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

La documentación quedará distribuida de la siguiente forma:

1.- La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego. La utilización del modelo **es obligatoria**.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 20 de la cláusula 1, se incluirá la indicación de la parte el contrato que tengan previsto subcontratar,

señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la presentación electrónica de las ofertas y en el supuesto de subasta electrónica, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10 y en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

2.- Declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración; no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, y cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y de los requisitos previos necesarios para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social; a no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido. Así como la declaración de cumplir con la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público (ROLECE).

La declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 32** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido

de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Si en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, lo harán constar en dicho modelo indicando dicha excepcionalidad.

Igualmente, deberá consignar en dicho modelo de declaración, en el apartado relativo a la Información del Operador Económico, la **dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones y la persona de contacto designada al efecto.**

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** del presente pliego, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir tanto en el momento de perfección del contrato como durante la ejecución del mismo.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si el licitador cree conveniente complementar o ampliar la información recogida en dicho modelo, porque en éste no se pueda, podrá aportar dicha información adjuntando una declaración responsable con aquellos datos que no haya podido incluir y sean relevantes para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE se hará constar conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Esta declaración responsable se presentará por todas las empresas, pertenezcan o no a un grupo empresarial, conforme al modelo recogido en el **Anexo II**.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

6.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar el compromiso correspondiente que se determina en el apartado 5 de la cláusula 1 conforme al modelo del **Anexo III**.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Puesto que entre los criterios de adjudicación **no figura ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura del sobre y en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, y a comprobar y requerir la documentación prevista en las **cláusulas 13 y 14**.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15**.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **7 días hábiles**, contados desde el envío de la comunicación por la Mesa de Contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109, 112 y 114 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego o en metálico, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, la Mesa de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, si así se indicase en el **apartado 13 de la cláusula 1**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En caso de hacerse efectiva la prórroga del contrato por parte del órgano de contratación, el adjudicatario deberá ampliar la garantía definitiva o constituir otra

independiente por el cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del año de prórroga (IVA no incluido).

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio final ofertado del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La mesa de contratación solicitará al interesado la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, que no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá en su caso al licitador la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, la Mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá

realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con los entes consorciados (Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento) salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección

General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.³ de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

5.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

7.- El compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP, en el supuesto de haber declarado que va a **recurrir a las capacidades de otras entidades** para integrar su solvencia.

8.- En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

9.- Si el licitador que presentó la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de

adjudicación a favor del candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje

de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de éstas características. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación a favor del licitador que primero haya presentado la documentación requerida, para lo que se atenderá a la fecha y hora de entrada de la documentación en el registro señalado en la licitación.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento privado, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde

el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de pólizas que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil indicada en la **cláusula 30**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 37** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 de la LCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 de la cláusula 1** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten la implantación de los sistemas, protocolos y demás requisitos técnicos contemplados en dichas cláusulas, así como las tareas que considere necesario realizar para llevar a cabo los mismos y atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La Dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Todas aquellas que venga establecidas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el presente Pliego.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el [apartado 18 de la cláusula 1](#).

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el

ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el

porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el

cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga el Órgano de Contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la

Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones

aprobadas y a las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio, siendo este requisito indispensable para que el contratista pueda presentar la correspondiente factura por registro.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las actas de conformidad para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Obras de Madrid conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 105 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. Igualmente, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo

contratista al Mesa de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los servicios y bienes objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que

puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 41** del presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato en la forma prevista en el **apartado 21 de la cláusula 1**, ante el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Mesa de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño

sea producido por causas imputables a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

d) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, y OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Mesa de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante la Mesa de contratación de los siguientes documentos: un

certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Mesa de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios dentro del plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato que, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Esta se formalizará en un acta de conformidad firmada por OBRAS DE MADRID y el representante del contratista.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. se especifica, en su caso, tanto en el **apartado 25 de la cláusula 1** como en la cláusula 12 del pliego de prescripciones técnicas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del

organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato y recepción del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de OBRAS DE MADRID, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta de recepción o conformidad correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de OBRAS DE MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Mesa de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Mesa de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal, caso de tenerlo, de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se establece en el art. 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

De acuerdo con lo dispuesto en la citada legislación, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. informa que los datos personales recogidos a través de la presentación de la oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la licitación. Esto incluye: la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, solicitar documentación adicional, atender solicitudes de información, comunicar los acuerdos del órgano de contratación, devolución de la documentación a los no adjudicatarios y cualquier otro trámite conforme a la normativa de aplicación.

En el supuesto de que se presenten por parte del interesado datos de carácter personal referente a terceras personas, se entenderá que el licitador o contratista está legitimado para ello y ha obtenido, con carácter previo a la comunicación de los datos a OBRAS DE MADRID, el consentimiento de los mismos y ha informado de la finalidad del tratamiento de los mismos.

Asimismo, de acuerdo con la legislación vigente, OBRAS DE MADRID podrá ceder sus datos a cualquier tercero con el cual tenga la obligación de comunicar los datos. Los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite.

El interesado, mediante la firma y presentación de la oferta y la documentación asociada a la misma, autoriza expresamente a OBRAS DE MADRID a realizar el

tratamiento de los datos con la finalidad indicada. En todo caso, los licitadores podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad.

Como consecuencia de la modificación en materia de protección de datos personales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), efectuada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que entró en vigor el 6 de noviembre de 2019, será igualmente obligación del contratista:

- Además de lo indicado en la cláusula relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales (cláusula de protección de datos personales en los contratos de servicios), el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Respecto a la cláusula relativa a la subcontratación, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el contratista será encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de OBRAS DE MADRID, los datos necesarios derivados del presente contrato. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento, EL ENCARGADO accederá únicamente a los datos personales que sean necesarios a tal fin. Una vez perfeccionado el contrato en su integridad, EL ENCARGADO debe devolver, destruir o transmitir a otro encargado que designe OBRAS DE MADRID los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

EL ENCARGADO se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales sólo para el objeto de este contrato, nunca para fines propios.

- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de OBRAS DE MADRID.
- c) Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de OBRAS DE MADRID, que contenga los requisitos mencionados en el RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo autorización expresa de OBRAS DE MADRID. En el caso de subcontrataciones, se solicitará autorización previa. EL ENCARGADO podrá comunicar los datos a sus empleados, siempre que sea necesario para la prestación de los servicios y siempre que aquellos se comprometan por escrito a adoptar las medidas que especifica el RGPD y, en especial, a tratar los datos personales, exclusivamente, conforme a las instrucciones de OBRAS DE MADRID.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el encargo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles, debiendo mantener a disposición de OBRAS DE MADRID la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratarlos.
- h) Cuando se ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante EL ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique OBRAS DE MADRID. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificar al cliente, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos exigidos por el RGPD.
- j) Poner a disposición de OBRAS DE MADRID toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las

auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

k) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si EL ENCARGADO se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al RESPONSABLE, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase al RESPONSABLE o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que EL ENCARGADO no haya cumplido las estipulaciones de este contrato, EL ENCARGADO indemnizará al RESPONSABLE o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 27 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado **16 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211, 313 y 319 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en los demás documentos que forman parte del contrato, incluidos los integrantes de la oferta presentada por la Adjudicataria, entre ellos las declaraciones responsables y demás compromisos tanto en materia de capacidad, medios, equipo de trabajo, adscripción de medios técnicos y personales, como de cualesquiera otros requisitos que resulten esenciales para la correcta ejecución de los servicios contemplados en dichos documentos y en el resto de su oferta.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
- El cese de la actividad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- La pérdida de cualquiera de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional del contratista durante de la vigencia del contrato, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de plazo de inicio de la prestación en los expedientes declarados urgentes.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato a terceros sin el consentimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y demás requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.
- La demora en el pago por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por plazo superior a tres meses.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., salvo que en el pliego se señale otro menor.
- La obstrucción a las facultades de dirección y supervisión de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- El incumplimiento u obstrucción de las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato que sean necesarias para el correcto cumplimiento del mismo.

- El abandono de la prestación de los servicios contratados o la falta de diligencia debida en la ejecución de los mismos.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando los servicios en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- La superación del límite máximo del 10 por ciento del precio del contrato por imposición de penalidades.
- La pérdida de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil profesional durante la toda duración del contrato, o de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 14 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluida la falta de pago de la prima correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 24 de la cláusula 1 del PCAP.
- El incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que, en su caso, pertenezca el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El rescate del servicio por OBRAS DE MADRID para su gestión directa por razones de interés público.
- La supresión del servicio por razones de interés público.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de

contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 41. Prerrogativas de Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1 c) de la LCSP, todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones de este contrato, siempre y cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma

M^a Lourdes Monzón Casado
Directora de Asesoría Jurídica

Aprobado por el órgano de contratación, en Madrid, a fecha de la firma

Lucía Molares Pérez
Consejera Delegada

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto Simplificado Abreviado mediante criterio único precio para la realización de los trabajos consistentes en los **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID, PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.”**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

LOTE 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES (EXCLUIDOS ELEMENTOS ELEVADORES) Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 MADRID.

BASE IMPONIBLE (*)	IVA (21%)	TOTAL
	€	€

(*) Incluye una bolsa anual de material para realizar pequeñas reparaciones por importe de 2.400 euros (IVA no incluido).

LOTE 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEMENTOS ELEVADORES EN EL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 MADRID.

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
	€	€

SUBCONTRATACIÓN (*) Apartado 20 cláusula 1 PCAP				
SI/NO	IMPORTE	%	PARTE A SUBCONTRATAR	NOMBRE/PERFIL EMPRESARIAL SUBCONTRATISTA

(*) Se aporta compromiso de colaboración firmado por los futuros subcontratistas conforme al modelo que se recoge en el Anexo VI del presente pliego (apartado 20 cláusula 1 PCAP).

Fecha y firma del licitador.

A OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A

NOTA: En cualquier momento se podrá requerir al licitador la acreditación del cumplimiento del convenio colectivo con los trabajadores adscritos al servicio.

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la licitación denominada **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID, PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.”**, convocada por OBRAS DE MADRID.GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II. – Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

☐ Sí, y la misma no ha sufrido variación.

☐ Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

☐ No.

III.- Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

IV.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

V. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

VI.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

☐ Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

☐ No.

VII.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

☐ Si (*), la empresa pertenece al Grupo _____

☐ No.

() En caso afirmativo deberá presentar, además de la relación de empresas que integran el Grupo, la declaración en la que se indique si concurre con alguna/s empresa/s del grupo o si por el contrario lo hace de forma individual expresando, además, si alguna/s de la/s empresa/s del grupo presentan oferta a este procedimiento con indicación expresa de su denominación.*

Asimismo, deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1Ccom

VIII.- Que se integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

IX.- Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

X.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

XI.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 100 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

XII.- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

En, a de de 20....

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO.

ANEXO III. MODELO DE AVAL.

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador,
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en,
calle....., y NIF.....debidamente representado por D.
(2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este
documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de
tomador de seguro, ante
(4)....., en adelante
asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra
y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de
Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas
administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en
concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones,
penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en
el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador
deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.,
en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de
desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Mesa de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP y en el apartado 5 de la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE COLABORACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, en calidad de

DECLARA:

Que se compromete a prestar sus servicios profesionales, como subcontratista, para la empresa/persona, con N.I.F. número, para la realización de los servicios de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID, PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.”**, que se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante criterio único precio, para el caso de que se adjudique a dicha entidad.

En Madrid, a

Fdo.:
Subcontratista

Fdo.:
El licitador

A OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña..... , con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresacon N.I.F. nº, en calidad deen relación con el contrato de **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SANTA CATALINA Nº 6 DE MADRID, PROPIEDAD DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.” - EXPEDIENTE 22/2021.**

DECLARA:

Que, NO AUTORIZA a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.